



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO
Indice en la página número 81

TOMO CLVI
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 50 SECC. V
JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 1995





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 139

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PITIQUITO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$219,600
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 3,600
b) Impuesto predial	144,000
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	72,000



II.- Derechos		15,720
a) Panteones	480	
b) Rastros	300	
c) Tránsito	10,500	
d) Otros servicios	4,440	
1.- Certificación de documentos	<u>4,440</u>	
III.- Productos		25,920
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	960	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	660	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	<u>300</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	24,960	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	10,560	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	<u>14,400</u>	
IV.- Aprovechamientos		114,000
a) Multas	9,600	
b) Donativos	36,000	
c) Aprovechamientos diversos	68,400	

1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	36,000
2.- Fiestas regionales	32,400

V.- Participaciones **2,082,963**

a) Fondo general de participaciones	1,756,439
b) Fondo de fomento municipal	254,342
c) Participaciones estatales	11,438
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	24,172
e) Fondo de impuesto especial	36,572

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

\$2,458,203

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, por un importe de \$2,458,203.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 7o - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 140

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE
L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$4,368
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 60	
b) Impuestos adicionales	60	
1.- Para asistencia social 25%	<u>60</u>	
c) Impuesto predial	3,672	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	<u>576</u>	
II.- Derechos		120
a) Rastros	60	
b) Otros servicios	60	
1.- Expedición de certificados	<u>60</u>	
III.- Productos		360



1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	360	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	240	
b) Venta de lotes para panteón	120	
IV.- Aprovechamientos		2,232
a) Multas	1,224	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	624	
c) Aprovechamientos diversos	384	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	384	
V.- Participaciones		905,807
a) Fondo general de participaciones	736.681	
b) Fondo de fomento municipal	111.717	
c) Participaciones estatales	8.307	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	45.219	
e) Fondo de impuesto especial	3.883	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$912,887

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, por un importe de \$912,887.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 141

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$314,400
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 3,000	
b) Impuestos adicionales	1,560	
1.- Para asistencia social 7.5%	840	
2.- Para fomento deportivo 7.5%	720	
c) Impuesto predial	277,150	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	32,690	
II.- Derechos		121,268
a) Alumbrado público	14,768	
b) Rastros	42,800	
c) Tránsito	17,450	



d) Otros servicios	46,250	
1.- Expedición de certificados	9,500	
2.- Legalización de firmas	1,000	
3.- Certificación de documentos	15,250	
4.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	3,000	
5.- Expedición de certificados de residencia	3,000	
6.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	14,500	
III.- Productos		28,100
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	28,100	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	3,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	24,100	
c) Venta de lotes para panteón	1,000	
IV.- Aprovechamientos		24,200
a) Multas	12,000	
b) Recargos	1,200	
c) Donativos	3,000	
d) Aprovechamientos diversos	8,000	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	8,000	
V.- Participaciones		1,834,137
a) Fondo general de participaciones	1,520,580	
b) Fondo de fomento municipal	232,487	
c) Multas federales no fiscales	1,000	
d) Participaciones estatales	26,903	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	24,951	

f) Fondo de impuesto especial

28,216

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$2,322,105**

ARTICULO 2o. - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Allar, Sonora, por un importe de \$2,322,105 00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o. - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o. - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o. - El Ayuntamiento del Municipio de Allar, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o. - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 142

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BENJAMIN HILL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$111,330
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 15,000	
b) Impuestos adicionales	18,000	
1.- Para asistencia social 25%	9,000	
2.- Para fomento deportivo 25%	9,000	
c) Impuesto predial	68,330	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	10,000	
II.- Derechos		69,000
a) Alumbrado público	18,000	
b) Mercados y centrales de abasto	1,000	



Nº 50 Secc. V

c) Rastros	13,400	
d) Tránsito	18,000	
e) Otros servicios	18,600	
1.- Legalización de firmas	9,300	
2.- Expedición de certificados	9,300	
III.- Productos		16,000
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	1,000	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	15,000	
a) Venta de lotes para panteón	3,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	12,000	
IV.- Aprovechamientos		28,900
a) Multas	6,000	
b) Aprovechamientos diversos	22,900	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	22,900	
V.- Participaciones		1,797,742
a) Fondo general de participaciones	1,499,220	
b) Fondo de fomento municipal	220,493	
c) Participaciones estatales	12,962	

d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	40,382
e) Fondo de impuesto especial	24,665

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS \$2,022,972

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, por un importe de \$2,022,972.00 (DOS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M N)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 7o - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

NUMERO 143

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIL, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$13,800
a) Impuesto predial	\$ 13,800	
II.- Derechos		2,400
a) Panleones	300	
b) Rastros	600	
c) Tránsito	1,200	
d) Otros servicios	300	



1.- Legalización de firmas	150	
2.- Certificación de documentos	150	
III.- Productos		960
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	960	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	120	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	840	
IV.- Aprovechamientos		1,760
a) Remate y venta de ganado mostrenco	440	
b) Aprovechamientos diversos	1,320	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	1,320	
V.- Participaciones		899,502
a) Fondo general de participaciones	731,691	
b) Fondo de fomento municipal	111,486	
c) Participaciones estatales	6,480	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	46,588	
e) Fondo de impuesto especial	3,257	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$918,422

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, por un importe



de \$918,422 00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO - Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 144

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$51,699
a) Impuestos adicionales		\$ 2,626
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	1,050	
2.- Para asistencia social 20%	1,050	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	526	
b) Impuesto predial		49,073

II.- Derechos		7,383
a) Tránsito		5,252
b) Otros servicios		2,131



1.- Expedición de certificados	2,131	

III.- Productos		98,503
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	164	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	164	

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	98,339	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	98,339	

IV.- Aprovechamientos		32,631
a) Multas	17,380	
b) Aprovechamientos diversos	15,251	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	15,251	

V.- Participaciones		928,586
a) Fondo general de participaciones	748,523	
b) Fondo de fomento municipal	124,552	
c) Participaciones estatales	17,304	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	32,113	
e) Fondo de impuesto especial	6,094	



TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,118,802**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, por un importe de \$1,118,802.00 (UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 145

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$48,149
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 21,595	
b) Impuestos adicionales	2,124	
1.- Para obras y acciones de interés general 15%	<u>2,124</u>	
c) Impuesto predial	16,430	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	8,000	
II.- Derechos		12,280
a) Alumbrado público	1,500	
b) Rastros	3,680	
c) Tránsito	6,500	

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



d) Otros servicios		600	
1.- Legalización de firmas		300	
2.- Certificación de documentos		300	

III.- Productos			2,750
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		750	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales		250	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes		500	

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		2,000	
a) Venta de lotes para panteón		800	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles		1,200	

IV.- Aprovechamientos			19,648
a) Multas		1,890	
b) Aprovechamientos diversos		17,758	
1.- Venta de despensas del DIF		4,000	
2.- Aportaciones de la secretaría de pesca		4,160	
3.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento		9,598	

V.- Participaciones			995,879
a) Fondo general de participaciones		807,144	
b) Fondo de fomento municipal		144,926	
c) Participaciones estatales		10,678	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		25,855	

e) Fondo de impuesto especial

7,276

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,078,706**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, por un importe de \$1,078,706.00 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 146

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OQUITOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$30,500
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,000	
b) Impuesto predial	26,500	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	3,000	

II.- Derechos		1,920
a) Rastros	480	



N° 50 Secc. V

b) Tránsito	1,440	
III.- Productos		3,700
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	1,200	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,200	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado. -	2,500	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	2,500	
IV.- Aprovechamientos		6,400
a) Multas	1,200	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	1,200	
c) Donativos	4,000	
V.- Participaciones		880,706
a) Fondo general de participaciones	710,783	
b) Fondo de fomento municipal	105,094	
c) Multas federales no fiscales	2,400	
d) Participaciones estatales	8,621	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	52,124	
f) Fondo de impuesto especial	1,684	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$923,226



ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, por un importe de \$923,226.00 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 147

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE
L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$11,585
a) Impuesto predial	\$ 11,585	
II.- Derechos		8,820
a) Alumbrado público	2,500	
b) Rastros	2,180	
c) Tránsito	3,360	
d) Otros servicios	780	
1.- Legalización de firmas	780	

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



III.- Aprovechamientos		36,626
a) Multas		2,640
b) Aprovechamientos diversos		33,986
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	22,418	
2.- Fiestas regionales	10,440	
3.- Venta de despensas del DIF	1,128	
 IV.- Participaciones		 981,658
a) Fondo general de participaciones	789,812	
b) Fondo de fomento municipal	132,706	
c) Participaciones estatales	20,295	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	32,117	
e) Fondo de impuesto especial	6,728	
 TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		 \$1,038,689

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, por un importe de \$1,038,689.00 (UN MILLON TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M N).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128 de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 148

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran.

I.- Impuestos	\$14,000
a) Impuesto predial	\$ 12,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,000
II.- Derechos	38,480
a) Alumbrado público	6,000
b) Rastros	180
c) Tránsito	2,000



d) Otros servicios	30,300	
1.- Agua potable	30,000	
2.- Certificación de documentos	300	
III.- Productos		3,230
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	380	
a) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	230	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	150	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	2,850	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	2,850	
IV.-Aprovechamientos		33,550
a) Multas	150	
b) Reintegros	400	
c) Aprovechamientos diversos	33,000	
1.- Fiestas regionales	20,200	
2.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	12,800	

V.- Participaciones		918,768
a) Fondo general de participaciones	742,796	
b) Fondo de fomento municipal	120,970	
c) Participaciones estatales	13,248	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	36,672	
e) Fondo de impuesto especial	5,082	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,008,028

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, por un importe de \$1,008,028.00 (UN MILLON OCHO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o. - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 149

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUBUTAMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$28,935
a) Impuesto predial	\$ 28,935	
II.- Derechos		11,544
a) Seguridad pública	598	
b) Tránsito	3,987	



c) Desarrollo urbano	543	
d) Otros servicios	6,416	
1.- Expedición de certificados	2,607	
2.- Legalización de firmas	153	
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	2,194	
4.- Certificados de residencia	1,462	
		<hr/>
III.- Aprovechamientos		20,409
a) Multas	6,219	
b) Aprovechamientos diversos	14,190	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	14,190	
		<hr/>
IV.- Participaciones		996,200
a) Fondo general de participaciones	809,403	
b) Fondo de fomento municipal	145,142	
c) Participaciones estatales	8,882	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	25,233	
e) Fondo de impuesto especial	7,540	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,057,088**

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, por un importe de \$1,057,088 00 (UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 150

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTÍCULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Sáríc, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$72,880
a) Impuesto predial	\$ 72,880	
II.- Derechos		756
a) Otros servicios	756	
1.- Certificación de documentos	756	
III.- Productos		3,160
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	3,160	



a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales.	1,540	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,620	
IV.-Aprovechamientos		10,440
a) Multas	1,500	
b) Recargos	340	
c) Aprovechamientos diversos	8,600	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	8,600	
V.- Participaciones		1,021,985
a) Fondo general de participaciones	834,088	
b) Fondo de fomento municipal	149,802	
c) Participaciones estatales	6,751	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	22,592	
e) Fondo de impuesto especial	8,752	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,109,221

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, por un importe de \$1,109,221.00 (UN MILLON CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 14 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

PORTANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 151

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$2,105,153
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos público		\$ 54,355
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos		17,466
c) Impuestos adicionales		28,728
1.- Para obras y acciones de interés general		
10%	7,182	
2.- Para asistencia social 25%	17,955	
3.- Para fomento deportivo 5%	3,591	
d) Impuesto predial		1,697,572
e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		307,032



II.- Derechos		1,100,850
a) Alumbrado público	365,144	
b) Mercados y centrales de abasto	217,377	
c) Panteones	1,980	
d) Rastros	131,510	
e) Parques	30,000	
f) Seguridad pública	109,427	
g) Tránsito	58,500	
h) Estacionamiento	44,429	
i) Desarrollo urbano	44,983	
j) Otros servicios	97,500	
1.- Certificación de documentos	4,000	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	10,000	
3.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>83,500</u>	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		270,000
a) La señalada en la Ley No. 120 que establece la contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del ayuntamiento del municipio de Huatabampo, Sonora, que consiste en obra de pavimentación, de fecha 18 de julio 1995	200,000	
b) Pavimentación	70,000	
IV.- Productos		456,000



1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	114,500	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,500	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	88,000	
c) Venta de planos para construcción de viviendas	8,000	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	7,000	
e) Servicio de limpieza de lotes	6,000	

2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	341,500	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	312,500	
b) Venta de lotes para panteón	9,000	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	20,000	

V.- Aprovechamientos		1,498,187
a) Multas	755,587	
b) Recargos	25,000	
c) Donativos	649,300	

d) Reintegros	38,300
e) Aprovechamientos diversos	30,000
1.- Rehabilitación de alumbrado público	30,000
VI.- Participaciones	13,873,026
a) Fondo general de participaciones	11,580,579
b) Fondo de fomento municipal	740,014
c) Multas federales no fiscales	3,720
d) Participaciones estatales	605,694
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	476,973
f) Zona federal marítima	150,000
g) Fondo de impuesto especial	316,046
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$19,303,216

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, por un importe de \$19,303,216.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.



ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Hualabampo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 15 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZEZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 152

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$6,686,378
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 272,052	
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	58,740	
c) Impuestos adicionales	344,846	
1.- Para obras y acciones de interés general 10%	68,969	
2.- Para asistencia social 25%	172,423	
3.- Para fomento deportivo 10%	68,969	
4.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media superior 5%	34,485	
d) Impuesto predial	5,169,870	



e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	840,870	
II.- Derechos		4,669,489
a) Alumbrado público	1,418,465	
b) Mercados y centrales de abasto	320,604	
c) Panteones	139,032	
d) Rastros	461,913	
e) Seguridad pública	216,480	
f) Tránsito	1,397,642	
g) Desarrollo urbano	352,536	
h) Otros servicios	362,816	
1.- Expedición de certificados	74,780	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	34,200	
3.- Expedición de certificados de residencia	118,800	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	135,036	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		964,496
a) Agua potable	240,720	
b) Drenaje y alcantarillado	167,016	
c) Alumbrado público	56,760	
d) Pavimentación	500,000	
IV.- Productos		2,640,699
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	368,671	



Nº 50 Secc. V

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	300,000	
b) Otros no especificados	68,671	
1 - Pasaportes Mexicanos	68,671	
2 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -		2,272,028
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	2,000,000	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	272,028	
V.- Aprovechamientos		1,239,552
a) Multas	869,700	
b) Recargos	188,652	
c) Indemnizaciones	1,200	
d) Donativos	111,444	
e) Reintegros	68,556	
VI.- Participaciones		26,541,215
a) Fondo general de participaciones	22,668,036	
b) Fondo de fomento municipal	1,598,472	
c) Multas federales no fiscales	39,221	
d) Participaciones estatales	611,568	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	1,075,027	

f) Fondo de impuesto especial

548 891

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$42,741,829**

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, por un importe de \$42,741,829.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M N)

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO - Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 15 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 153

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$7,729,881
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 440,289
b) Impuestos adicionales		487,097
1.- Para obras y acciones de interés general 25%	209,192	
2.- Para asistencia social 15%	158,826	
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	<u>119,079</u>	
c) Impuesto predial		5,094,376
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		1,708,119



II.- Derechos		6,937,589
a) Alumbrado público		1,833,659
b) Panteones		17,590
c) Rastros		708,794
d) Seguridad pública		479,890
e) Tránsito		2,374,673
f) Desarrollo urbano		739,358
g) Control sanitario de animales domésticos		1,622
h) Otros servicios		782,003
1.- Certificación de documentos	245,756	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	13,200	
3.- Expedición de certificados de residencia	511,047	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	12,000	
III.- Productos		6,444,319
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -		74,597
a) Venta de planos para construcción de viviendas	6,302	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	8,151	
c) Otros no especificados	60,144	
1 - Explotación de alberca municipal	60,144	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -		6,369,722



a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	6,209,095	
b) Cualquier acto de administración sobre los bienes de dominio privado del Ayuntamiento	119,747	
c) Venta de lotes para panteón	40,880	
IV.- Aprovechamientos		3,998,346
a) Multas	3,066,593	
b) Recargos	597,666	
c) Donativos	34,149	
d) Reintegros	215,150	
e) Aprovechamientos diversos	84,788	
1.- Diferencia de tipo de cambio peso-dólar	24,788	
2.- Aportaciones del CAADES	35,000	
3.- Recuperación de daños a bienes del municipio	15,000	
4.- Recursos administrativos (Sanciones Art 171 de la Ley de Hacienda Municipal)	10,000	
V.- Participaciones		33,895,896
a) Fondo general de participaciones	21,617,209	
b) Fondo de fomento municipal	1,332,063	
c) Multas federales no fiscales	317,490	
d) Participaciones estatales	477,195	
e) Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	8,557,483	
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	1,040,709	

g) Fondo de impuesto especial

553,747

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$59,006,031**

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, por un importe de \$59,006,031.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128 de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO - Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 15 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 154

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$1,189,294
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 96,307
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos		93
c) Impuestos adicionales		20,615
1.- Para asistencia social 15%	6,803	
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 20%	9,071	
3.- Para fomento deportivo 10%	4,741	
d) Impuesto predial		861,164

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	211,115	
II.- Derechos		560,257
a) Alumbrado público	164,555	
b) Mercados y centrales de abasto	95,623	
c) Panteones	15,786	
d) Rastros	32,923	
e) Parques	8,670	
f) Seguridad pública	52,686	
g) Tránsito	87,632	
h) Estacionamiento	4,106	
i) Desarrollo urbano	8,581	
j) Otros servicios	89,695	
1.- Expedición de certificados	8,970	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	44,847	
3.- Expedición de certificados de residencia	17,939	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	17,939	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		50,000
a) Agua potable	10,000	
b) Drenaje y alcantarillado	19,100	
c) Alumbrado público	20,900	



IV.-Productos		110,400
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		53,909
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	53,909	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		56,491
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	55,239	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	1,252	
V.- Aprovechamientos		1,068,077
a) Multas	206,576	
b) Recargos	13,103	
c) Donativos	196,928	
d) Aprovechamientos diversos	651,470	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	651,470	
VI.-Participaciones		14,679,968
a) Fondo general de participaciones	12,448,678	
b) Fondo de fomento municipal	852,194	
c) Multas federales no fiscales	520	
d) Participaciones estatales	531,157	

e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	520,253
f) Fondo de impuesto especial	327,496
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$17,657,996

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, por un importe de \$17,657,996.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 15 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERESO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 155

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, percibirá los Ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$3,747,700
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 47,630
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos		120
c) Impuestos adicionales		637,730
1.- Para obras y acciones de interés general 20%	255,092	
2.- Para asistencia social 25%	318,865	
3.- Para fomento al turismo 5%	63,773	
d) Impuesto predial		2,618,895



e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	443,325	
II.- Derechos		2,171,601
a) Alumbrado público	680,300	
b) Panteones	156,000	
c) Rastros	82,210	
d) Seguridad pública	25,400	
e) Tránsito	811,835	
f) Desarrollo urbano	199,441	
g) Otros servicios	216,415	
1.- Certificación de documentos	181,050	
2.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	10,065	
3.- Expedición de certificados de residencia	5,610	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>19,690</u>	
III.-Contribuciones Especiales por Mejoras		26,400
a) Mejoras a vías públicas	3,600	
b) Construcción y reconstrucción de banquetas y guarniciones	1,200	
c) Construcción y reconstrucción de obras públicas	1,200	
d) Agua potable	2,400	
e) Drenaje y alcantarillado	2,400	

f) Alumbrado público		2,400	
g) Pavimentación		4,800	
h) Obras de ornato		1,200	
i) Cultura		3,600	
j) Recreación y espacios abiertos		1,800	
k) Deportes		1,800	
IV.-Productos			534,240
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -		76,600	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	55,000		
b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,200		
c) Expedición de estados de cuenta	1,200		
d) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	2,400		
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,400		
f) Servicio de limpieza de lotes	1,200		
g) Otros no especificados	13,200		
1 - Departamento profiláctico	13,200		
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -		457 640	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	440 550		



b) Cualquier acto de administración sobre los bienes de dominio privado del Ayuntamiento	2,400
c) Venta de lotes para panteón	6,000
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	8,690

V.- Aprovechamientos **1,140,250**

a) Multas	687,170
b) Recargos	22,000
c) Remate y venta de ganado mostrenco	600
d) Indemnizaciones	15,510
e) Donativos	408,200
f) Reintegros	600
g) Aprovechamientos diversos	6,170
1.- OOMAPAS (aportación según convenio)	1,200
2.- Teléfono público en seguridad pública	770
3.- Honorarios de cobranza	4,200

VI.- Participaciones **12,719,202**

a) Fondo general de participaciones	10 811,728
b) Fondo de fomento municipal	796,846
c) Multas federales no fiscales	29,210
d) Participaciones estatales	342,742
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	470,425
f) Fondo de impuesto especial	268,251

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

\$20,339,393



ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, por un importe de \$20,339,393 00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual sobre saldos insolutos, durante el año de 1996

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o - Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o - Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o, fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO - Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 15 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 156

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$668,200
a) Impuesto predial	\$ 450,000
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	135,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1,200
d) Impuestos adicionales	82,000
1 Para asistencia social 25%	41,000
2 Para fomento deportivo 15%	24,600
3 Para sostenimiento de Instituciones de educación media superior 10%	16,400



II.- Derechos		299,600
a) Alumbrado público	108,000	
b) Mercados y centrales de abasto	44,000	
c) Rastros	22,000	
d) Panteones	5,400	
e) Parques	4,000	
f) Seguridad pública	16,000	
g) Tránsito	57,300	
h) Desarrollo urbano	14,200	
i) Otros servicios	28,700	
1.- Expedición de certificados	6,450	
2.- Certificación de documentos	2,400	
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	5,400	
4.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	6,450	
5.- Uso pista de aeropuerto	8,000	
III.- Productos		12,400
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	10,100	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,600	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,500	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	4,000	



d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		2,300
a) Cualquier acto de administración sobre los bienes de dominio privado del Ayuntamiento	500	
b) Venta de lotes para panteón	1,800	
IV.-Aprovechamientos		192,500
a) Multas	44,000	
b) Recargos	3,500	
c) Donativos	30,000	
d) Aprovechamientos diversos	115,000	
1.- Porcentaje que se entrega al municipio de la recaudación de la Sub-agencia fiscal, según convenio entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento	49,000	
2.- Fiestas regionales	60,000	
3.- Descuentos por bonificaciones	6,000	
V.- Participaciones		6,678,890
a) Fondo general de participaciones	5,675,776	
b) Fondo de fomento municipal	550,097	
c) Multas federales no fiscales	4,000	
d) Participaciones estatales	53 187	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	292 714	

f) Fondo de impuesto especial

103,116

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$7,851,590**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, por un importe de \$7,851,590.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 15 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-





PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O . 157

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$7,866,162
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 170,120
b) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	12
c) Impuestos adicionales	333,140
1.- Para obras y acciones de interés general 12%	83,280
2.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 25%	166,580
3.- Para fomento deportivo 6.5%	41,640
4.- Para sostenimiento de Instituciones de educación media superior 6.5%	<u>41,640</u>
d) Impuesto predial	5,867,930



e) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,494,960	
II.- Derechos		4,820,498
a) Alumbrado público	1,276,480	
b) Mercados y centrales de abasto	12	
c) Panteones	122,880	
d) Rastros	239,950	
e) Parques	12	
f) Seguridad pública	117,470	
g) Tránsito	1,573,288	
h) Desarrollo urbano	870,034	
i) Control sanitario de animales domésticos	12	
j) Otros servicios	620,360	
1.- Legalización de firmas	53,920	
2.- Certificación de documentos	133,280	
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	243,690	
4.- Expedición de certificados de residencia	31,600	
5.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	45,460	
6.- Por proporcionar la información relativa a las condiciones en que se deberá prestar el servicio público	112,410	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		592,332
a) Las señaladas en la Ley No. 122 que establece la contribución especial por mejoras, por la ejecución, por parte del ayuntamiento del municipio de San Luis Río		



Colorado, Sonora, que consiste en obra de pavimentación, de fecha 29 de diciembre de 1989		247,944	
b) Pavimentación		342,396	
c) Alumbrado público		1,992	
IV.-Productos			668,492
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		77,818	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	6,930		
b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,480		
c) Venta de planos para construcción de viviendas	1,970		
d) Venta de planos de centros de población	12		
e) Expedición de estados de cuenta	12		
f) Venta de formas impresas	150		
g) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	1,390		
h) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	12		
i) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	63,520		
j) Servicio de limpieza de lotes	2,330		
k) Otros no especificados	12		
1.- Perpetuidades panteón municipal	12		



2 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado. 590,674

a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles 552,370

b) Cualquier acto de administración sobre los bienes de dominio privado del Ayuntamiento 12

c) Venta de lotes para panteón 38,280

d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles 12

V.- Aprovechamientos**3,038,524**

a) Multas 2,425,910

b) Recargos 136,420

c) Remate y venta de ganado mostrenco 12

d) Indemnizaciones 22,332

e) Donativos 421,110

f) Reintegros 32,740

VI.- Participaciones**24,649,898**

a) Fondo general de participaciones 20,770,140

b) Fondo de fomento municipal 1,430,621

c) Participaciones estatales 566,091

d) Multas federales no fiscales 7 690

e) Adicional del 2% y 3% de exportación e importación 370,260

f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos 1 000,683

g) Fondo de impuesto especial

504,413

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$41,635,906**

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, por un importe de \$41,635,906 00 (CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reformó y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 15 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente

L E Y :

N U M E R O 158

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$5,557,000
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 127,000
b) Impuestos adicionales		360,000
1.- Para obras y acciones de interés general 10%		120,000
2.- Para asistencia social 10%		120,000
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%		<u>120,000</u>
c) Impuesto predial		3,386,000



d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,684,000	

II.- Derechos		1,526,000
a) Alumbrado público	490,000	
b) Panteones	41,000	
c) Rastros	1,000	
d) Seguridad pública	218,000	
e) Tránsito	153,000	
f) Desarrollo urbano	430,000	
g) Control sanitario de animales domésticos	1,000	
h) Otros servicios	192,000	
1.- Certificados de residencia	74,000	
2.- Licencias y permisos especiales (anuencias)	<u>118,000</u>	

III.- Productos		174,000
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		110,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	110,000	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		64,000
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	64,000	



IV.-Aprovechamientos		1,877,000
a) Multas	1,260,000	
b) Recargos	209,000	
c) Indemnizaciones	25,000	
d) Donativos	25,000	
e) Aprovechamientos diversos	358,000	
1.- Aportaciones de programas de interés social	<u>358,000</u>	
V.- Participaciones		10,201,309
a) Fondo general de participaciones	8,124,307	
b) Fondo de fomento municipal	693,314	
c) Multas federales no fiscales	7,000	
d) Participaciones estatales	187,442	
e) Adicional del 2% y 3% de exportación e importación	630,000	
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	384,036	
g) Fondo de impuesto especial	175,210	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		<u>\$19,335,309</u>

ARTICULO 2c - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, por un importe de \$19,335,309.00 (DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 15 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CERREZO.- RUBRICA.-



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 159

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE HERMOSILLO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.**

ARTICULO 1o. - En el ejercicio fiscal de 1996, el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$65,832,341
a) Impuesto predial	\$ 39,115,065
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	17,000,000
c) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	1,854,406
d) Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos	15,000
e) Impuestos adicionales	7,847,870



1.- Para asistencia social 20%	3,139,148
2.- Para fomento deportivo 20%	3,139,148
3.- Para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos 10%	<u>1,569,574</u>

II.- Derechos **18,756,288**

a) Alumbrado público	7,089,112
b) Mercados y centrales de abasto	12,000
c) Panteones	240,000
d) Rastros	50,000
e) Parques	33,600
f) Seguridad pública	262,655
g) Tránsito	8,851,968
h) Desarrollo urbano	790,659
i) Control sanitario de animales domésticos	10,000
j) Otros servicios	1,416,294
1.- Expedición de certificados	98,526
2.- Certificación de documentos	1,082,821
3.- Expedición de certificados de no adeudo de infracciones e impuesto predial	128,842
4.- Certificados de residencia	<u>106,105</u>

III.- Contribuciones Especiales por Mejoras **5,909,866**

a) Mejoras a vías públicas	3,900,000
1.- Blvd. Ignacio Salazar	900,000
2.- Circuito Solidaridad	1,800,000
3.- Colonia Cuahutemoc	<u>1,200,000</u>

b) Construcción y reconstrucción de banquetas y guarniciones		124,000
c) Construcción y reconstrucción de obras públicas		10,000
d) Agua potable		22,290
e) Drenaje y alcantarillado		25,785
f) Alumbrado público		135,943
g) Pavimentación		1,346,761
h) Obras de ornato		10,000
i) Cultura		10,000
j) Recreación y espacios abiertos		10,000
k) Deportes		10,000
l) Obras de solidaridad		300,000
m) Recuperación obras de Comur		5,087
IV.-Productos		5,480,536
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -		3,362,426
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,093,450	
b) Venta de placas con número para nomenclatura	10,000	
c) Venta de planos para construcción de viviendas	10,000	
d) Venta de planos de centros de población	10,000	
e) Venta de formas impresas	291,801	

f) Venta de equipo contra incendio	10,000	
g) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	500,000	
h) Enajenación de publicaciones	10,000	
i) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	8,444	
j) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,087	
k) Servicio de limpieza de lotes	169,158	
l) Otros no especificados	248,486	
1.- Regularización de terrenos	224,991	
2.- Departamento profiláctico	<u>23,495</u>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		2,118,110
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	1,143,110	
b) Cualquier acto de administración sobre los bienes de dominio privado del Ayuntamiento	5,000	
c) Venta de lotes para panteón	960,000	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	10,000	
V.- Aprovechamientos		7,468,990
a) Multas	3,590,877	
b) Recargos	2,777,349	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	10,000	



Nº 50 Secc. V

d) Indemnizaciones	10,000
e) Donativos	14,667
f) Reintegros	11,111
g) Aprovechamientos diversos	1,054,986
1.- Cobro de gastos de inscripción y publicación	11,736
2.- Manejo de cuenta	907,151
3 - Permiso de carga y descarga	136,099

VI.- Participaciones**97,262,899**

a) Fondo general de participaciones	83,407,268
b) Fondo de fomento municipal	5,057,381
c) Multas federales no fiscales	563,212
d) Participaciones estatales	1,986,291
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	4,062,847
f) Fondo de impuesto especial	2,137,268
g) Otras participaciones	48,632

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$200,710,920**

ARTICULO 2o. - Para el ejercicio fiscal de 1996, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, por un importe de \$200,710,920.00 (DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1996.



ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- Para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

ARTICULO 7o.- Para hacer efectiva la recaudación por concepto de Derecho de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 6o. fracción II, en relación al Artículo 128 de la Ley de Hacienda Municipal, debiendo acordar por el H. Cabildo, disposiciones de observancia general, en donde se establezcan formas y plazos de pagos diferentes a lo señalado en el propio Artículo 128, de la Ley de referencia, en el supuesto de no contar con sistemas de control de tiempo y espacio.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1996

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1996, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 15 de Diciembre de 1995.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. JULIO CESAR RODRIGUEZ PEREZ.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. RAMON ANTONIO FERNANDEZ PALAFOX.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LEOBARDO JORGE GONZALEZ CEJUDO.- RUBRICA.-

POR TANTO, Mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley número 139, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Pitiquito, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	2
Ley número 140, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	6
Ley número 141, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Altar, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	9
Ley número 142, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Benjamín Hill, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	12
Ley número 143, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Atil, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	15
Ley número 144, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	18



Ley número 145, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de la Cueva, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	21
Ley número 146, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Quitooa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	24
Ley número 147, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	27
Ley número 148, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	30
Ley número 149, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tubutama, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	34
Ley número 150, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Sáric, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	37
Ley número 151, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huatabampo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	40
Ley número 152, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	45



Ley número 153, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	49
Ley número 154, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Etchojoa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	53
Ley número 155, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	57
Ley número 156, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	62
Ley número 157, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	66
Ley número 158, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	71
Ley número 159, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 1996.	75

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	N\$ 584.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 852.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,978.00
5.- Costo unitario del ejemplar	N\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.00
b) Por certificación	N\$ 12.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,652.00
8.- Por número atrasado	N\$ 12.00

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.
Garmendia 157 sur
Hermosillo, Sonora
C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

Se recibe

No. del día:	Documentación para publicar:	Horario
Lunes	Martes Miércoles	8.00 a 14.00 Hrs. 8.00 a 14.00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8.00 a 14.00 Hrs. 8.00 a 14.00 Hrs. 8.00 a 14.00 Hrs.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

BI-SEMANARIO